

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Conste por medio del presente documento que, entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER**, domiciliado Y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.140.824.885** expedida en **Barranquilla** y portador de la tarjeta profesional N° **262.151** del Consejo Superior de la Judicatura, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** y el señor **PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C e identificado con número de cedula 7.333.481 de Garagoa en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos convenido libremente en celebrar el siguiente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- OBJETO 1. EL CONTRATISTA.** Se compromete de forma directa a representar jurídicamente al contratante conforme su capacidad técnica y legal lleve a cabo los fines encomendados, para lo cual **EL CONTRATANTE** se compromete a dar la documentación y hacer los pagos oportunos de acuerdo al servicio de asesoría jurídica conforme lo pactado: Siendo así que se da de la siguiente forma y en los siguientes términos; **1)** presentar ante la jurisdicción civil Ordinaria demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de la señora DORA YUBELE CORTES para lograr el pago de ochenta y un millón de pesos (\$ 81.000.000) y los intereses moratorios a que hay lugar y llevar el proceso hasta que se verifique el pago total de la obligación **2)** Para el efecto **EL CONTRATANTE**, otorgará el poder Expreso, especial, amplio y suficiente **AL CONTRATISTA**; así mismo se compromete a aportar la documentación e información requerida para el cumplimiento del contrato.

**SEGUNDA.- HONORARIOS. EL CONTRATANTE,** Se compromete para con el contratista a reconocerle y pagarle, como contraprestación y a título de honorarios profesionales, por la labor encomendada las siguientes sumas de dinero. El **CONTRATANTE** pagara a contraprestación por la labor endilgada la suma igual al diecisiete por ciento (17%) de todo lo que resulte del proceso ya sea mediante acuerdo conciliatorio o sentencia judicial Y/O hasta que se verifique el pago total .

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El profesional del derecho se compromete a realizar el tramite ante los juzgados civiles municipales de Bogota previamente citado colocando todos sus conocimientos a servicio del contratante en defensa de sus derechos, donde representará los intereses de este conforme las declaraciones que a derecho correspondan y de acuerdo con lo que se llegare a probar.

**CUARTA.** Dichos pagos se efectuaran mediante pago en efectivo y aceptación de este contrato, conforme los servicios.

**QUINTA.-FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE,** pagará **AL CONTRATISTA** lo acordado en la cláusula segunda: y Cuarta clausula "Por la Asistencia al proceso y asistencia como defensa de sus intereses y asesoría profesional así como demás tramites encaminados al fiel mandato, será cobrado a **AL CONTRATANTE**, conforme los plazos establecidos se dará acorde a la realización del cumplimiento del pago por parte del deudor, para ser pagados en efectivo para cubrir los honorarios por los servicios prestados como se explica en las clausulas anteriores.

Carrera 74 N° 40 -04 sur en Bogotá

calileo1989@aol.com

3012866543

**SEXTA** - Este contrato prestara merito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria laboral, junto con la liquidación que conforme a los honorarios pactados se establecieron mediante este documento con **EL CONTRATANTE**.

**SEPTIMA**- Para efectos de que este documento preste Merito Ejecutivo ante autoridad competente, **AL CONTRATANTE**, de antemano renuncia expresamente al reconocimiento de las firmas estampadas en este documento y renuncia igualmente a los requerimientos legales para constituirlo en mora.

**OCTAVO. EL CONTRATISTA**, se compromete a efectuar su mandato con honestidad y prontitud, que redunde en beneficio de **LA CONTRATANTE**, quien a su vez prestará toda la colaboración para poder así obtener el fin del mandato en la mejor forma posible.

**NOVENO.- EL CONTRATANTE**, manifiesta con la firma del presente documento tiene pleno conocimiento de la labor de la **CONTRATISTA es de medio y no de resultados**.

**DECIMO.- La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a la indemnización de perjuicios a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.**

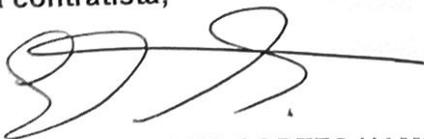
EL CONTRATISTA reconoce mérito ejecutivo al presente Acuerdo de Confidencialidad y Manejo de la Información, por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo. Lo anterior sin perjuicio de que EL CONTRATANTE puedan exigir a EL CONTRATISTA el pago o ejecución de todas las obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Confidencialidad y Manejo de la Información.

**DECIMO PRIMERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del presente contrato: 1) El incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato aquí suscrito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) caso fortuito y/o fuerza mayor, la falta de respeto.

**DECIMO SEGUNDO .- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente documento no genera relación laboral entre las partes, las cuales quedan sometidas a lo aquí dispuesto.

Para constancia se firma el presente contrato en (2) dos ejemplares, en la Ciudad de Bogotá D.C., el CATORCE (14) de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

La contratista;



CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER  
Cc. No. 1.140.824.885  
T. P. 262.151 C. S. de la J.

El Contratante



  
PEDRO JOAQUIN HIDALGO LINARES  
C.C. 7.333.481 de Garagoa

Señor

**JUEZ VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CORTES HAMBUREGER**

**DEMANDADO: PEDRO HIDALGO LINARES**

**RAD: 2022-032**

## **RECURSO DE REPOSICION**

**CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.824.885 de Barranquilla, obrando en nombre propio, llegó ante su despacho señor juez de manera oportuna para interponer **recurso de reposición** en contra del auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2022, notificado mediante este de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022 por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

### **HECHOS.**

- 1- En fecha dos (2) de febrero de 2022 se presentó demanda ejecutiva mediante correo electrónico designado para ello.
- 2- Por error involuntario no se anexo el título valor base de la ejecución.
- 3- En día cuatro (4) de febrero de 2022 se elevó solicitud al correo electrónico [repartodemandaskennedy@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartodemandaskennedy@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que me indicara a que juzgado correspondió la demanda y el número del proceso.
- 4- En respuesta del 7 de febrero de 2022 me fue informado que la demanda correspondió por reparto al juzgado 16 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De La Localidad De Kennedy bajo el número de radicado 2022-032.
- 5- Para el mismo 7 de febrero de 2022 remití vía correo electrónico el título valor que por error involuntario no anexe junto a la presentación de la demanda.

En consideración a lo anterior hago a su señoría la siguiente:

### **PETICION**

Solicito se sirva su señoría reponer el auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2022, notificado mediante este de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022 por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

- 1- Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva librar mandamiento de pago y decretar las medidas cautelares solicitadas.

### **NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones al suscrito podrán hacerse en la carrera 74 # 40 – 04 su en Bogotá o al correo electrónico [calileo1989@hotmail.com](mailto:calileo1989@hotmail.com)

De la señora juez,



---

**CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER**  
C.C N°. 1.140.824.885 de Barranquilla  
T.P N°. 262.151 del C.S. de la J